

Copia Certificada

000000 02

CAMBIO DE DENOMINACIÓN OBJETIVA DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS GARBU S.A. POR LA DE MERCANTIL GARZOZI & GARBU S. A.; REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE SU ESTATUTO SOCIAL.- CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del



Abril 1-2000

Ecuador, al primer día del mes de abril del año dos mil, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA ARAY DE GARCÍA, Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de este Cantón, comparece el señor ROBERTO GARZOZI BUCARAM, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía LABORATORIOS GARBU S.A., en su calidad de Gerente General y por lo tanto como su Representante Legal, conforme lo acredita con la copia de su Nomenclario debidamente aceptado, inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se agregará como documento habilitante al final de esta escritura; quien además interviene con la debida autorización de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa en sesión celebrada el día viernes



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Diskette:
REFORMAS-C
Ingreso: L-1665
PATRICIA-

treinta y uno de marzo del año dos mil, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe para que se incorpore como documento habilitante al final de esta matriz; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN OBJETIVA, REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, y luego incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Cambio de Denominación Objetiva, la Reforma de Objeto Social, la Fijación de Capital Autorizado y la Reforma Integral de Estatuto Social, que otorga LABORATORIOS GARBU S. A., sociedad con domicilio en Guayaquil, la cual interviene por medio de su Gerente General y Representante Legal,

000000 03

señor ROBERTO GARZOZI BUCARAM, quien actúa autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el viernes treinta y uno de marzo del dos mil.- El indicado representante legal es ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en Guayaquil.- Los actos societarios referidos se otorgan al tenor de las cláusulas y declaraciones que prosiguen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: UNO. UNO. A) La hoy denominada LABORATORIOS GARBU S. A. se constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de LABORATORIOS GARBU C. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social inicial de CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,00), según consta de la Escritura Pública que el ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, inscrita el dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.- B) La Compañía reformó su Estatuto por aumento de capital en CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/.150.000,00), según consta de la Escritura Pública que el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, inscrita el ocho de enero de mil novecientos



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Antecedentes

setenta y tres.- (C) La Compañía reformó su Estatuto por un nuevo aumento de su capital social en UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'600.000,00), según consta de la Escritura Pública que el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, inscrita el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.- (D) La Compañía reformó su Estatuto por un nuevo aumento de su capital social en SIETE MILLONES DE SUCRES (S/.7'000.000,00), según consta de la Escritura Pública que el seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, autorizó el Notario Noveno de Guayaquil, inscrita el veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- (E) La Compañía se transformó en sociedad anónima bajo su actual denominación y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social, según consta de la Escritura Pública que el uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, inscrita el doce de julio de mil novecientos ochenta y dos.- (F) La Compañía efectuó un nuevo aumento de su capital social en TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/.13'200.000,00) y reformó integralmente y codificó su Estatuto Social,

Antecedentes 000000 04 ⁵



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

según consta de la Escritura Pública que el catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, autorizó la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, inscrita el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, siendo este Estatuto el actualmente vigente con las únicas reformas posteriores relativas a su capital social que se precisan en las letras G), H) e I) que prosiguen. - (G) La Compañía reformó su Estatuto Social por un nuevo aumento de su capital social en DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/.18'900.000,00), según consta de la Escritura Pública que el seis de julio de mil novecientos ochenta y tres, autorizó la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, inscrita el once de octubre de mil novecientos ochenta y tres. (H) La Compañía reformó su Estatuto Social por el aumento de su capital social en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL SUCRES (S/.159'100.000,00), con lo que quedó aumentado a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00), según consta de la Escritura Pública que el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, autorizó el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, inscrita el trece de enero de mil novecientos ochenta y

ocho. (I) Mediante Escritura Pública que el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve autorizó la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, inscrita el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Registro Mercantil de Guayaquil, **LABORATORIOS GARBU S.A.** se fusionó con la Compañía **MERCANTIL GARZOZI C. A.** a la que absorbió y por ende se disolvió anticipadamente, con el consecuente aumento de capital de **LABORATORIOS GARBU S.A.** a su actual de **DOSCIENTOS NUEVE MILONES DE SUCRES (S/.209'000.000,00)** dividido en **DOSCIENTAS NUEVE MIL (209.000)** acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.- **UNO.DOS.** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **LABORATORIOS GARBU S. A.** celebrada el viernes treinta y uno de marzo del dos mil, se resolvió por unanimidad de votos cambiar la denominación objetiva de la Compañía por la de **MERCANTIL GARZOZI & GARBU S. A.**, reformar su objeto social, efectuar la fijación del capital autorizado de la Compañía y reformar integralmente el Estatuto Social. Además, en la misma sesión referida se autorizó a cualquiera de los

representantes legales de la Compañía para otorgar este instrumento y efectuar las declaraciones que correspondan, someterlo a aprobación y obtener su perfeccionamiento, todo lo cual consta del Acta de la referida sesión, cuya copia certificada se agrega para formar parte de este instrumento.



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

SEGUNDA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN OBJETIVA, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO: Con base en los antecedentes expuestos, el señor ROBERTO GARZOZI BUCARAM, por los derechos que representa de LABORATORIOS GARBU S. A., en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el viernes treinta y uno de marzo del dos mil, expresamente declara: DOS.UNO. Cambiada la denominación objetiva de la Compañía por la MERCANTIL GARZOZI & GARBU S. A.; DOS.DOS. Reformado el objeto social, en los términos acordados en la sesión de Junta General antes referida; DOS.TRES. Fijado el capital autorizado de LABORATORIOS GARBU S. A. en la suma de Dieciséis Mil Setecientos Veinte 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

*Del P.L.
Cambio de
denominación*

*Fija exp.
Autorizado*

*Cap.
Autori-
zado*

AMÉRICA (US\$16.720,00); DOS. CUATRO. Dero-
gado en su totalidad el actual Estatuto
Social de la Compañía, por haber sido
integralmente reformado. En consecuencia, el
Estatuto Social integralmente reformado, que
regirá a la Compañía bajo su nueva
denominación de MERCANTIL GARZOZI & GARBU
S. A., una vez que se formalice la presente
Escritura por su inscripción en el Registro
Mercantil de Guayaquil, es el que fue
aprobado en la sesión de Junta General
celebrada el viernes treinta y uno de marzo
del dos mil, en los términos que constan de
la copia certificada del Acta de dicha
sesión, que se agrega para formar parte de
este instrumento. TERCERA. INSCRIPCIÓN Y
ANOTACIONES MARGINALES: Del presente ins-
trumento el Intendente de Compañías de
Guayaquil deberá disponer en su resolución
aprobatoria que, además de la inscripción y
anotaciones marginales notariales y re-
gistrales, se tome nota del mismo, por las
propiedades, derechos sobre marcas, nombres
comerciales y toda propiedad intelectual y
los registros sanitarios de que la Compañía
es propietaria y titular, en las respec-
tivas Notarías, Registros Mercantil y de
la Propiedad de Guayaquil, Registro de

000000 06

Guayaquil, 30 de junio de 1995

Señor
ROBERTO GARZOZI BUCARAM
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LABORATORIOS GARBU S. A. en sesión celebrada el día de hoy, lo designó Gerente General de la Compañía, por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Como Gerente General de la Compañía le corresponderá ejercer por sí solo la administración activa de los negocios y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía LABORATORIOS GARBU S.A. se constituyó mediante Escritura otorgada ante el Notario Del Cantón, Doctor Thelmo Torres Crespo el 8 de julio de 1971 y se inscribió en el Registro Mercantil el 2 de agosto de 1971. Mediante Escritura otorgada ante el Notario del Cantón, Abogado Piero Aycart Vicenzini el 1 de julio de 1981, LABORATORIOS GARBU S.A. se transformó en Compañía Anónima y se inscribió en el Registro Mercantil el 12 de julio de 1982.

Aceptamente,

[Handwritten signature]

BAIJAT NADER BUCARAM
Vicepresidente Uno

Acepto el Cargo: Guayaquil, 30 de junio de 1995

[Handwritten signature]
ROBERTO GARZOZI BUCARAM

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 13.836 Registro Mercantil No.
13.957 Repertorio No. 24.903
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 14 de Agosto de 1995

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$138.480 =

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1979, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 1100 fojas, es exacta al documento original que también se exhibe. -Cantidad indeterminada. -Guayaquil, Mochezo 31 del

2.000. - *de Juan May & Jca*

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**



ES
EN
BLANCO

**ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"LABORATORIOS GARBU S. A."
CELEBRADA EL 31 DE MARZO DEL 2000**

En la ciudad de Guayaquil, a las 09h30 del día viernes 31 de marzo del 2000, en el inmueble ubicado en el kilómetro 15 de la vía a Daule, se reúne la accionista de LABORATORIOS GARBU S. A., esto es, EXPOMETIC, CORP. por medio de su Presidente, señor Bahjat Nader Bucaram, como titular de las doscientas nueve mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una en que se divide el capital social de la Compañía, que asciende a doscientos nueve millones de sucres, íntegramente suscrito y pagado; acciones que confieren a su titular el derecho a igual número de votos. Asiste también el señor Roberto Garzozi Bucaram, Gerente General de la Compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: Conocer el Informe del Gerente General de la Compañía relativo al trámite por el cual la Compañía absorbió a Mercantil Garzozi C. A.;

Segundo: Conocer y resolver sobre el cambio de denominación objetiva de la Compañía;

Tercero: Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la Compañía;

Cuarto: Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía; y,

Quinto: Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

A falta de titular, preside la sesión el señor Bahjat Nader Bucaram, por su calidad de Vicepresidente Uno de la Compañía. Actúa de Secretario el Gerente General, señor Roberto Garzozi Bucaram.

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se elabore el Listado en el cual consten la accionista asistentes, el número de acciones representadas por ella y el número de votos que tendrá derecho a consignar. El Secretario, previo el examen respectivo, confecciona dicha Lista y comprueba en el Libro de Acciones y Accionistas de LABORATORIOS GARBU S. A., que el detalle de acciones y de votos es el antes señalado. Luego de estos antecedentes, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pasen a conocer los Puntos acordados.

Para tratar el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien pone en conocimiento de la Sala que la escritura pública que el 9 de noviembre de 1999 autorizó la

Notaria XIII de Guayaquil, por la cual la Compañía absorbió a Mercantil Garzozi C. A., que por ende se ha disuelto, fue aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil el 8 de diciembre de 1999 y se ha inscrito el 14 de diciembre de 1999 en el Registro Mercantil de Guayaquil, fecha esta última desde la cual la referida fusión por absorción se encuentra perfeccionada, sugiriendo el Gerente General que considera conveniente que en esta sesión se acuerden las reformas estatutarias por cambio de denominación, reforma de objeto social, fijación de capital autorizado y cualquier otra que se considere conveniente o necesaria, lo que pone a consideración de la Sala, para que se adopten las resoluciones que fueren del caso. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad aprobar las gestiones cumplidas por el Gerente General en el trámite societario cumplido, y, resolvió así mismo, que se adopten las reformas estatutarias sugeridas por el Gerente General.

Res. J.G.
Cambio de
denominación

Acto seguido se pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, por lo que luego de deliberar sobre el particular, la Junta General resolvió por unanimidad cambiar la denominación objetiva de la Compañía por la de MERCANTIL GARZOZI & GARBU S. A.

Para tratar el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el Gerente General señala la necesidad de reformar el objeto social de la Compañía, para que ésta, se dedique:

Ref.

- A) A la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de perfumes; productos de belleza, farmacéuticos, químicos y cosméticos; productos de uso e higiene personal, desechables o no como pañales, toallas sanitarias, pañuelos faciales, paños húmedos, papel higiénico; productos sanitarios, de higiene personal y de limpieza para el hogar y para uso industrial; a la elaboración de composiciones para perfumería en general y explotación de materias primas naturales, materiales y suministros necesarios para las composiciones utilizadas en perfumería y cosmética; a la importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas, químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas, materias primas para aromas y sabores, semielaborados y en general los necesarios para la fabricación de los productos antes referidos, así como de sus envases.
- B) Al cultivo de frutas, hortalizas, tubérculos, y productos agrícolas en general; a la cría y/o cultivo de ganado, aves y especies bioacústicas, en todas sus fases, al establecimiento de zocriaderos para el mantenimiento, fomento y aprovechamiento de la fauna silvestre con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación; a la instalación de criaderos y laboratorios de larvas de especies bioacústicas, así como a la industrialización y a la comercialización interna y externa de todos ellos, así como de productos alimenticios en estado natural y en conservas, malta, cerveza, aguas minerales y gaseosas, jugos y bebidas lácteas y otras no alcohólicas, vinos espirituosos y licores.
- C) A la adquisición, enajenación, corretaje, agenciamiento, tenencia, administración, permuta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; a la realización de avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles; a la realización de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, arquitectura y diseño, tales como la construcción de inmuebles, puentes, carreteras y vías de tránsito, urbanizaciones y lotizaciones; a la construcción de toda clase de obras de infraestructura agrícola, agroindustrial y piscícola; a la construcción de viviendas de todo tipo, incluyendo las populares de interés social; a la constitución, promoción y construcción de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; a la importación, fabricación, ensamblaje, distribución, comercialización, exportación y arrendamiento de maquinarias relacionadas con la industria de la construcción, como ser equipo caminero, maquinaria liviana y pesada así como partes, piezas, accesorios, artículos y repuestos en general para los mismos; a la comercialización y distribución de cemento, hierro, acero, vidrio, estructuras de aluminio y

vidrio, sanitarios, grifería, y, en general, materiales para la construcción, iluminación y decoración.

D) Al alquiler y prestación de servicios de reparación mecánica y/o eléctrica y mantenimiento, enderezada y pintura de vehículos y maquinaria agrícola e industrial, así como a la comercialización interna y externa, fabricación, ensamblaje y distribución de los mismos, de sus partes, piezas, accesorios, lubricantes, artículos y sus repuestos en general; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; a la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna, de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, repuestos, instrumentos, piezas y partes.

E) A la comercialización interna y externa y distribución de bienes y equipos de seguridad, metalmecánicos y electrodomésticos; productos deportivos, para la pesca, de ferretería, artesanales, textiles, plásticos, papeles y tintas y demás productos litográficos y de imprenta; juguetes y juegos infantiles; porcelanas, cristales, cerámica, y en general utensilios para la cocina y artículos decorativos y de adorno; pinturas, barnices y lacas; equipos y sistemas de telecomunicación, aparatos telefónicos y telefaxes; y, de materias primas y productos elaborados y semielaborados para las industrias textil, de plástico, de papel y alimentaria, piedras y metales preciosos; aparatos de relojería y sus partes y piezas, joyería y bisutería; al diseño, manufactura y confección de todo tipo de calzado, de prendas de vestir y sus accesorios y adornos, así como la importación, comercialización y exportación de tales productos, y de hilos, lanas, telas, pieles, cueros y en general materiales y productos para elaboración de aquéllos, para tapicería, lencería y manualidades.

F) A la importación, exportación, ensamblaje, fabricación, compraventa, permuta, arrendamiento, distribución y comercialización de bienes electrónicos; de microcomputadoras y de equipos, redes y sistemas de computación, sus partes, piezas y repuestos; programas, accesorios y suministros de computación; impresoras y todos sus repuestos, accesorios y suministros; y, a la prestación de servicios de programación, instalación, asesoramiento, reparación y mantenimiento de todos los bienes aquí precisados.

G) Al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación.

H) Al ejercicio de la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas y adquirirá para sí, acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades mercantiles o civiles.

I) A prestar servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas en todos los ramos y actividades previstos en su objeto, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará sistemas y medios para todas estas actividades en que preste su asesoría, implementado sistemas de procesamiento de datos, análisis y estudios, elaborando y desarrollando proyectos industriales, comerciales, inmobiliarios, agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, pesqueros, bioacuáticos, agroindustriales, y de diseño y construcción.

La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad la reforma del objeto social de la Compañía, en los términos expuestos por el señor Gerente General.

Respecto del CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, y luego de haberse deliberado sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime y tomando en consideración las últimas disposiciones legales relativas a la polarización, fijar el capital autorizado de la Compañía en la

suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16.720,00).

Finalmente se pasa a tratar el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, para lo cual el Gerente General manifiesta que por el cambio de denominación, reforma de objeto y fijación de capital autorizado acordados en esta sesión, resulta conveniente aprovechar esta oportunidad para reformar integralmente el Estatuto social, tanto para incluir dichas reformas, como para adaptar el Estatuto a la normatividad aplicable, teniendo en consideración las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y las normas de aplicación de las mismas impartidas por el Superintendente de Compañías, y para introducir reformas al régimen de administración y representación que sea más conveniente para el desenvolvimiento de los negocios sociales, para lo cual presenta a la Sala el proyecto del nuevo Estatuto Social. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad derogar íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, y luego de leídos y discutidos los artículos que conforman el proyecto del correspondiente Estatuto Social que el Gerente General ha puesto en consideración de la Sala, la Junta General, en forma unánime resolvió aprobar el siguiente Estatuto Social de MERCANTIL GARZOZI & GARBU S. A., el mismo que deberá regirla en el futuro, una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta General, Estatuto que es del tenor siguiente:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"MERCANTIL GARZOZI & GARBU S. A."

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

Ref. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: La Compañía se denomina MERCANTIL GARZOZI & GARBU S. A., la misma que se rige por el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes.

Ref. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará:

A) A la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de perfumes; productos de belleza, farmacéuticos, químicos y cosméticos; productos de uso e higiene personal, desechables o no como pañales, toallas sanitarias, pañuelos faciales, paños húmedos, papel higiénico; productos sanitarios, de higiene personal y de limpieza para el hogar y para uso industrial; a la elaboración de composiciones para perfumería en general y explotación de materias primas naturales, materiales y suministros necesarios para las composiciones utilizadas en perfumería y cosmética; a la importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas, químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas, materias primas para aromas y sabores, semielaborados y en general los necesarios para la fabricación de los productos antes referidos, así como de sus envases.

B) Al cultivo de frutas, hortalizas, tubérculos, y productos agrícolas en general; a la cría y/o cultivo de ganado, aves y especies bioacuáticas, en todas sus fases, al establecimiento de zocriaderos para el mantenimiento, fomento y aprovechamiento de la fauna silvestre con fines científicos, comerciales, industriales o de repoblación; a la instalación de criaderos y laboratorios de larvas de especies bioacuáticas, así como a la industrialización y a la comercialización interna y externa de todos ellos, así como de productos alimenticios en estado natural y en conservas, malta, cerveza, aguas minerales y gaseosas, jugos y bebidas lácteas y otras no alcohólicas, vinos espirituosos y licores.

C) A la adquisición, enajenación, corretaje, agenciamiento, tenencia, administración, permuta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; a la realización de avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles; a la realización de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, arquitectura y diseño, tales como la construcción de inmuebles, puentes, carreteras y vías de tránsito, urbanizaciones y lotizaciones; a la construcción de toda clase de obras de infraestructura agrícola, agroindustrial y piscícola; a la construcción de viviendas de todo tipo, incluyendo las populares de interés social; a la constitución, promoción y construcción de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; a la importación, fabricación, ensamblaje, distribución, comercialización, exportación y arrendamiento de maquinarias relacionadas con la industria de la construcción, como ser equipo caminero, maquinaria liviana y pesada así como partes, piezas, accesorios, artículos y repuestos en general para los mismos; a la comercialización y distribución de cemento, hierro, acero, vidrio, estructuras de aluminio y vidrio, sanitarios, grifería, y, en general, materiales para la construcción, iluminación y decoración.

D) Al alquiler y prestación de servicios de reparación mecánica y/o eléctrica y mantenimiento, enderezada y pintura de vehículos y maquinaria agrícola e industrial, así como a la comercialización interna y externa, fabricación, ensamblaje y distribución de los mismos, de sus partes, piezas, accesorios, lubricantes, artículos y sus repuestos en general; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; a la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna, de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, repuestos, instrumentos, piezas y partes.

E) A la comercialización interna y externa y distribución de bienes y equipos de seguridad, metalmecánicos y electrodomésticos; productos deportivos, para la pesca, de ferretería, artesanales, textiles, plásticos, papeles y tintas y demás productos litográficos y de imprenta; juguetes y juegos infantiles; porcelanas, cristales, cerámica, y en general utensilios para la cocina y artículos decorativos y de adorno; pinturas, barnices y lacas; equipos y sistemas de telecomunicación, aparatos telefónicos y telefaxes; y, de materias primas y productos elaborados y semielaborados para las industrias textil, de plástico, de papel y alimentaria, piedras y metales preciosos; aparatos de relojería y sus partes y piezas, joyería y bisutería; al diseño, manufactura y confección de todo tipo de calzado, de prendas de vestir y sus accesorios y adornos, así como la importación, comercialización y exportación de tales productos, y de hilos, lanas, telas, pieles, cueros y en general materiales y productos para elaboración de aquéllos, para tapicería, lencería y manualidades.

F) A la importación, exportación, ensamblaje, fabricación, compraventa, permuta, arrendamiento, distribución y comercialización de bienes electrónicos; de microcomputadoras y de equipos, redes y sistemas de computación, sus partes, piezas y repuestos; programas, accesorios y suministros de computación; impresoras y todos sus repuestos, accesorios y suministros; y, a la prestación de servicios de programación, instalación, asesoramiento, reparación y mantenimiento de todos los bienes aquí precisados.

G) Al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación.

H) Al ejercicio de la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas y adquirirá para sí, acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades mercantiles o civiles.

I) A prestar servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas en todos los ramos y actividades previstos en su objeto, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará sistemas y medios para todas estas actividades en que preste su asesoría, implementado sistemas de procesamiento de datos, análisis y estudios, elaborando y desarrollando proyectos industriales, comerciales, inmobiliarios,

agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, pesqueros, bioacústicos, agroindustriales, y de diseño y construcción.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil, esto es, a partir del 2 de agosto de 1971. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

Ref.
Cap.
EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de Dieciséis mil setecientos veinte 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16.720,00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en Dieciséis mil setecientas veinte (16.720) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, numeradas de la 001 a la 16.720, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la del Presidente o de cualquiera de los Vicepresidentes, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la del Presidente o de cualquiera de los Vicepresidentes, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

Ref.
ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

Ref.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones

legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Adm ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale. *Ref*

R.L. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo, indistintamente, del Presidente, de los Vicepresidentes y del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario y sin limitación alguna. *RL*

CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, a los Vicepresidentes, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, por el Presidente o por cualquiera de los Vicepresidentes, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente actuante en la respectiva sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente o a cualquiera de los Vicepresidentes, quienes al igual que el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la

preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los apartados letras c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolvieren el Gerente General o el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes, o cuando se lo solicitaren a cualquiera de ellos, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de él, por cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, o, del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, a tres Vicepresidentes, al Gerente General y al Comisario;
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, o en su falta el Presidente, y a falta de éste, cualquiera de los Vicepresidentes, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- i) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
- k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
- l) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente General, el Presidente, cualquiera de los Vicepresidentes o el Comisario; y,

- m) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente, el Primer, Segundo y Tercer Vicepresidentes y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE y DE LOS VICEPRESIDENTES: El Presidente y los Vicepresidentes de la Compañía tendrán, individualmente, las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer, indistintamente y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requieren autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los Bienes de la Compañía; R.L.
- b) El Presidente presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, y firmará, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones que presida. A falta del Presidente, esta atribución corresponderá a cualquiera de los Vicepresidentes;
- c) El Presidente firmará los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General. A falta del Presidente, esta atribución corresponderá a cualquiera de los Vicepresidentes; y,
- d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: R.L.

- a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin limitación alguna, de modo que no requiere autorización de Junta General para la enajenación y gravamen de los bienes de la Compañía;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente o con cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas;
- c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en este último, los registros correspondientes;
- d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
- e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.
- En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado en la gestión administrativa y en las atribuciones precisadas en las letras b), c), d) y e) precedentes, por el Presidente o por uno cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

CAPÍTULO QUINTO
DEL COMISARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, quien durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente, y hasta que lo haga, actuarán como tales el Gerente General y el Presidente, y a falta de ellos, por cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía, en orden de designación.

CAPÍTULO SÉPTIMO **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El actual capital suscrito y pagado de la Compañía es de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA (8.360) ACCIONES** ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00)** cada una, cuya titular es la siguiente accionista:

1.1. **EXPOMETIC, CORP.**, titular de **OCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA (8.360) ACCIONES**;

SEGUNDA.- Los actuales funcionarios de **LABORATORIOS GARBU S. A.** continuarán en el ejercicio de los cargos que actualmente desempeñan hasta que se celebre la sesión de Junta General señalada en la Disposición que prosigue, momento en el que cesarán en sus funciones.

TERCERA.- Una vez inscrita la escritura pública contentiva de este Estatuto, el Gerente General o cualquiera de los Vicepresidentes de la Compañía convocarán, de inmediato, a sesión de Junta General, para efectuar las designaciones que correspondan de conformidad con el Estatuto Social vigente.

CUARTA.- Una vez que se perfeccione esta reforma e inscritos los nombramientos a que se refiere la Disposición precedente, la accionista titular de las **CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL (418.000) acciones**, de **UN MIL SUCRES (S/.1.000)** cada una, emitidas por **LABORATORIOS GARBU S. A.**, deberá presentar los títulos que las documenten al Gerente General o al Presidente de la Compañía, a fin que le sean canjeados por unos nuevos, en los que se contengan las **OCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA (8.360) acciones**, de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00)** cada una, que por la conversión de sus respectivas acciones de **UN MIL SUCRES** ya indicadas, le corresponden, expedidos bajo la nueva denominación de **MERCANTIL GARZOZI & GARBU S. A.** (**HASTA AQUI EL ESTATUTO**).

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar de forma individual a cualquiera de los representantes legales de la Compañía para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, así como para que otorgue cualquier otro instrumento público o privado que se requiera al efecto, y presente los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, a quien

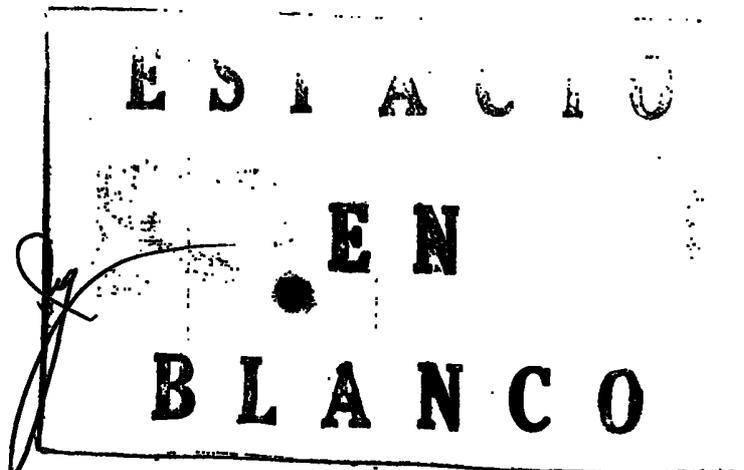
solicitará que en la resolución aprobatoria que expida, se inscriban en primer término los actos societarios que se contengan en la escritura pública y sus correspondientes anotaciones marginales notariales y en el Registro Mercantil, y, luego, las anotaciones relativas a las propiedades de la Compañía en los Registros de la Propiedad de Guayaquil, Mercantil, de la Comisión de Tránsito del Guayas, de Propiedad Industrial y Sanitario. Se faculta también a las abogadas Roxana Aguirre Avilés, Consuelo Espinoza Mateus y Mariella Dávila de Varas en forma individual para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al Expediente de la sesión la copia certificada de esta Acta, el Listado de Asistentes y el nombramiento del representante de la accionista, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 11h55. f) BAHJAT NADER BUCARAM, Vicepresidente Uno, Presidente de la sesión. f) ROBERTO GARZOZI BUCARAM, Gerente General, Secretario de la sesión. EXPOMETIC, CORP., Accionista, f) BAHJAR NADER BUCARAM, Presidente.-

Certifico: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 31 de marzo, 2000


ROBERTO GARZOZI BUCARAM
Gerente General-Secretario



000000 13

Propiedad Industrial y Registro Sanitario.-

CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Conforme a lo
resuelto en la sesión de Junta General
Extraordinaria de Accionistas de **LABORA-**
TORIOS GARBU S. A. celebrada el viernes

treinta y uno de marzo del dos mil, el
otorgante declara de modo expreso que

autoriza a las Abogadas **ROXANA AGUIRRE**
AVILÉS, CONSUELO ESPINOZA MATEUS y MARIELLA

DÁVILA DE VARAS, para que cualquiera de
ellas actuando en forma individual y con las
más amplias atribuciones, efectúe todos los

trámites y diligencias conducentes a obtener

la aprobación de los acuerdos adoptados en

dicha sesión y su posterior perfeccio-

namiento, solicitando la inscripción de este

instrumento y cuanta anotación marginal se

requiera en Notarías, Registros Mercantiles,

de la Propiedad, Industrial y Sanitario.-

Anteponga y agregue usted, señor Notario,

las demás formalidades de estilo, para la

plena validez y perfeccionamiento de esta

escritura pública, y de manera especial,

sírvase agregar la copia del nombramiento

inscrito del representante legal de la

Compañía y la copia certificada del Acta de

la sesión de Junta General Extraordinaria de

Accionistas de **LABORATORIOS GARBU S. A.,**



NOTARIA
130

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Del.
R.L.

celebrada el viernes treinta y uno de marzo del dos mil, para que forme parte integrante de este instrumento.- Señor Notario, (firmado) firma ilegible. ABOGADA ROXANA AGUIRRE AVILÉS.- Registro número: Ocho mil doscientos ochenta y dos".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura; el Nombramiento del Representante Legal de la Compañía LABORATORIOS GARBU S. A.; y la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa.- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al representante legal de la compañía interviniente, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

do [signature]
p. Compañía LABORATORIOS GARBU S. A.

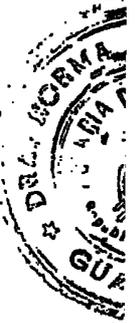
f) Sr. ROBERTO GARZOZI BUCARAM

Gerente General

C.C.# 17-02274117 C.V.# 009-030

R.U.C.# 0990025037001

Se



Otorgó ante mí en fé de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública De CAMBIO DE DENOMINACION OBJETIVA DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS GARBU S.A. POR LA DE MERCANTIL GARZOZI & GARBU S.A. REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE SU ESTATUTO SOCIAL., que firmo y sello trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de mayo del año dos mil.-

Dra. Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

1. RAZON:DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 00-G-DIC-0002779 de fecha 9 de Junio del 2.000, emitida por el Intendente de Compañias de Guayaquil, al margen de la matriz de CAMBIO DE DENOMINACION OBJETIVA DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS GARBU S.A. POR LA DE MERCANTIL GARZOZI & GARBU S.A., REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE SU ESTATUTO SOCIAL de fecha 1 de abril del 2.000, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garcia , Guayaquil, Julio 5 del 2.000.

Dra. Norma Plaza de Garcia



Dra. Norma Plaza de Garcia
NOTARIA DECIMA TERCERA



ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada LABORATORIOS GARBU C.LTDA., celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno de ese entonces, el 8 de Julio de 1971; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No.00-G-DIC-0002779, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 9 de junio del 2000, que antecede; de todo lo cual DOY FE.- Guayaquil, 10 de Julio del 2000.

República del Ecuador



Gloria Lecaro de Crespo

ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
NOVENA
CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-DIC-0002779, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el ~~nueve de Junio del dos mil~~, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Conversión del Capital Suscrito, el Cambio de Denominación de la Compañía LABORATORIOS GARBU S.A. por la de MERCANTIL GARZOZI & GARBU S.A., el Aumento del Capital Autorizado y la Reforma Integral de Estatutos, de fojas 52.772 a 52.797, Número 14.971 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.913 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron nueve anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada LABORATORIOS GARBU S.A. - Guayaquil, diez de Agosto del dos mil.-

Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



f. J. P. V.
Trámite N° 39610